



Cuadernos de Apoyo



TERMINOLOGÍA LEGISLATIVA

PRESENTACIÓN

Este glosario fue preparado por el área de Documentación Legislativa como una colaboración para los usuarios que no son conocedores de la jerga legislativa y la necesidad de estos de contar con definiciones concretas para ciertos términos que se utilizan frecuentemente en el ámbito parlamentario.

Se incluyen los términos más usados en la práctica legislativa, y otros que presentan duda o confusión, además de conceptos que son fundamentales para una adecuada definición y caracterización de nuestro Sistema Legislativo. Las definiciones que se ofrecen no son, en la mayor parte de los casos, de diccionario, sino derivadas de los usos cotidianos de las mismas.

Con el presente trabajo tan solo pretendemos ofrecer un instrumento de referencia rápida y apoyar en la comprensión del lenguaje usado por legisladores y políticos.

TERMINOLOGÍA LEGISLATIVA

A

- **Abrogar:**
Es la acción de anular en su totalidad una ley o un reglamento.
- **Abstención:**
Es el acto por el cual un legislador no emite su voto ni en pro ni en contra en una votación.
- **Adición:**
Es el procedimiento por el que se agrega un texto a una ley, a un reglamento, a un proyecto de ley o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la sesión que se vote en definitiva una proposición o un proyecto de ley, se presentarán de manera escrita las propuestas de adición.
- **Acuerdo:**
Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación.
- **Acta:**
Es el documento escrito que hace constar y da testimonio del orden cronológico de los asuntos tratados en el desarrollo de una sesión del Poder Legislativo.
- **Adiciones o modificaciones:**
Son los añadidos o cambios que se pueden hacer a los proyectos de ley o decreto que se discuten y analizan en el Poder Legislativo. A veces consisten en agregar supuestos o precisiones al articulado (adiciones), o respetar lo ya existente, pero alterándolo para ajustarlo a lo que se estima pertinente (modificaciones). Estos cambios también son aplicables a leyes y decretos vigentes.
- **Aprobación:**
Es el acto por el cual las cámaras aceptan modificar la Constitución Política, una ley, un reglamento o un proyecto de ley, pudiendo ser total o parcial.
- **Agenda parlamentaria:**
Acuerdo de los grupos parlamentarios que componen una Legislatura, respecto de leyes y decretos que, en determinado tiempo procederá tratar, con el ánimo de resolverlos.
- **Agenda parlamentaria:**
Acuerdo de los grupos parlamentarios que componen una Legislatura, respecto de leyes y decretos que, en determinado tiempo procederá tratar, con el ánimo de resolverlos.
- **Aprobación de una ley:**
Cuando un proyecto se declara suficientemente discutido en lo general y en lo particular, el pleno del Congreso procede a votarlo. Si resulta aprobado el dictamen que contiene la ley o decreto, se elaborará la minuta correspondiente, que será aprobada por el pleno y se turnará al Ejecutivo para su promulgación y publicación.
- **Aprobación de la ley en lo general:**
Se da este supuesto cuando el pleno del Congreso en su mayoría, considera que el proyecto de ley o decreto es pertinente para la situación que pretende normar, sin entrar —por el momento— en la discusión especial de aquellos artículos que, habiéndose reservado, serán discutidos uno por uno en lo particular.

- **Aprobación de una ley en lo particular:**
Se materializa este supuesto cuando algún legislador estuvo a favor de un dictamen en lo general, pero reservó algunos artículos del mismo, por considerar que eran perfectibles. En este caso, la asamblea discute y vota artículo por artículo de los reservados, hasta agotar todos y cada uno de los numerales correspondientes.
- **Artículo:**
Se designa así cada una de las disposiciones numeradas en forma consecutiva dentro del cuerpo de un tratado, ley o reglamento. Los artículos tienen un doble propósito: dividir en piezas el cuerpo normativo de que se trate, y dar unidad a su contenido estableciendo una estructura interna organizada, que refleja la armonía entre las partes y el todo.
- **Artículo transitorio:**
Disposición numerada en forma consecutiva de un tratado, ley o reglamento, que tiene una vigencia momentánea o temporal. Su carácter es secundario en la medida que actúa como auxiliar de los artículos principales para precisar el momento de la entrada en vigor de la reforma o del nuevo ordenamiento legal, así como para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que dicho ordenamiento comenzará a surtir sus efectos legales
- **Alusiones Personales:**
Durante la discusión de un dictamen, o en los temas que estén a debate, los legisladores podrán solicitar la palabra para responder alusiones personales cuando consideren que se han hecho referencias a su persona. El Presidente de la Mesa puede conceder la palabra, hasta por cinco minutos, a los legisladores que así lo soliciten. La normatividad señala que los legisladores deberán realizar su participación desde la tribuna.

B

- **Bando solemne:**
Instrumento y pregon para la declaración por la Legislatura, de gobernante electo por el pueblo.
- **Bancada:**
Conjunto de dos o más Diputadas y/o Diputados de un mismo partido político que poseen representación en el Congreso. A la bancada también se le reconoce como fracción o grupo parlamentario.

C

- **CD:**
Cámara de Diputados.
- **Cabildeo:**
En el lenguaje parlamentario se entiende como la acción de negociar o gestionar con habilidad la decisión en la discusión de las leyes, por medio de la presión o persuasión a los legisladores para que se inclinen a favor de algún grupo de interés o de una estrategia específica.
- **Cámara:**
Órgano colegiado que integra a los representantes de alguno de los dos cuerpos legislativos que conforman el Poder Legislativo mexicano. En nuestro país existen dos Cámaras: de Diputados y Senadores. Ambas se consideran como espacios del Legislativo en el que se reúnen sus integrantes, para tratar los asuntos que les incumben por naturaleza, fines o disposiciones legales.

- **Cámara Alta:**
Expresión utilizada para designar al órgano del Poder Legislativo integrado por representantes electos por razones diferentes al número de votantes -puede ser por designación del Ejecutivo o del Rey, condición nobiliaria, jerarquía económica o intelectual, entre otros-. En la teoría del derecho parlamentario mexicano, el término no podría emplearse para designar al Senado de la República; sin embargo, en los medios de comunicación escritos y electrónicos, dicha expresión es de uso común para designar a esta Cámara.
- **Cámara Baja:**
Término con el que se designa al órgano del Poder Legislativo integrado por representantes populares elegidos mediante sufragio, en contraposición con los miembros de la llamada Cámara Alta. En el sistema parlamentario se designa con este nombre a la Cámara de Diputados, y establece la diferencia de composición entre sus integrantes -a los que se considera representantes del pueblo-, con relación a los miembros de la Cámara de Senadores -considerados representantes de grupos de poder dentro de un país-.
- **Cámara de Diputados:**
Órgano del Poder Legislativo, integrado por 300 diputados electos por el principio de mayoría relativa en igual número de distritos uninominales, y 200 electos por el principio de representación proporcional, a través de listas integradas por fórmulas ordenadas jerárquicamente en cada una de las cinco circunscripciones en que se encuentra dividido el país. Por cada diputado titular o propietario se elige un suplente.
- **Cámara de origen:**
Se refiere a la Cámara de Diputados o al Senado de la República, que envían un documento a su colegisladora.
- **Cámara revisora:**
Es la cámara que recibe el documento, para su revisión y aprobación.
- **Comisión:**
Grupo de Diputadas y/o Diputados que conforman una representación del Congreso para atender asuntos específicos. Dentro de las comisiones, uno de los integrantes debe fungir como presidente (a) y el resto como secretarios (as); su labor consiste en analizar, discutir y finalmente dictaminar las iniciativas de ley, los proyectos de decreto, los puntos de acuerdo y cualquier otro asunto que le sea turnado por la Mesa Directiva.
- **Comisión especial:**
Es una designación de naturaleza transitoria u ocasional, constituida por algunos integrantes, para conocer de los asuntos que el pleno considera trascendentes y que, una vez cumplido su objeto, se extinguen. Al no ser permanentes, no poseen facultad para dictaminar iniciativas de ley o decreto.
- **Comisiones investigadoras:**
Grupos de trabajo creados ex profeso por los órganos de dirección de la Legislatura con aprobación del pleno, con el propósito de que pueda realizar investigaciones y análisis detallados, emitir conclusiones, recomendaciones y, en su caso, sanciones sobre asuntos relacionados con el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Estas comisiones son de carácter especial y transitorio, en virtud de que una vez que cumplen con su encomienda se disuelven.
- **Comisiones unidas:**
Se fusionan en determinados casos, por un acuerdo del pleno, para que dos o más comisiones trabajen conjuntamente y resuelvan el proyecto o proposición legislativa turnada a su responsabilidad.

- Comisión Permanente:**
Es el órgano del Congreso que actúa durante los recesos de éste. Se integra por 19 diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos de sesiones ordinarias; algunas de sus atribuciones más importantes son: recibir durante los recesos las iniciativas de ley y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las Comisiones correspondientes de cada una de ellas; nombrar, cuando proceda, al Presidente de la República Provisional o Interino y tomarle protesta; ratificar grados militares y diversos nombramientos; conceder licencias solicitadas por legisladores; y acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria a sesiones extraordinarias, para lo cual se requieren dos terceras partes de los votos de los legisladores presentes.
- Comité:**
Grupo de legisladores encargados de asuntos específicos, generalmente de temas internos administrativos del pleno. Tendrán la duración y competencia que señale el acuerdo de su creación.
- Comparecencia:**
Acto mediante el cual los miembros del Gobierno que han sido citados por el pleno, expresan presencialmente la situación que guardan los asuntos que, por ley, tienen encomendados.
- Comunicado de votación de congresos locales:**
Documento por medio del cual las legislaturas estatales emiten un voto de aprobación o desaprobación para una reforma constitucional cuya iniciativa les fue turnada con anterioridad por el Congreso de la Unión.
- Comunicados:**
Documentos que funcionarios de los distintos órganos, niveles de gobierno y particulares, remiten a la Presidencia de la Mesa Directiva, para el conocimiento del pleno.
- Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos:**
Órgano interno de la Cámara de Diputados encargado de establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, el calendario para el desahogo de los temas agendados, la integración básica del orden del día de cada sesión y el mecanismo que habrá de utilizarse para los debates. También se encarga de impulsar el trabajo en comisiones. La Conferencia está integrada por el Presidente de la Mesa Directiva y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.
- Congreso de la Unión:**
Está integrado por la Cámara de Diputados y el Senado de la República
- Coordinador parlamentario:**
Es el Diputado que, por la decisión libre de los integrantes de una misma filiación y corriente política, es nombrado con el objeto de facilitar la labor legislativa.
- Consideraciones:**
Documento que contiene las críticas, juicios y/o reflexiones minuciosas sobre una tema específico.
- Convocatoria a sesión:**
Llamado a reunión de las Cámaras parlamentarias (de Diputados y Senadores) o de sus órganos, que puede tener una duración superior a un día, en cuanto se considera que integran una sola sesión las reuniones necesarias para agotar un determinado orden del día (índice de asuntos a tratar).
- Clausura:**
Acto solemne que da por concluidos los trabajos de una actividad legislativa o de un periodo de sesiones del Congreso.

- **Curul o escaño:**
Se refieren al lugar físico que ocupa individualmente cada Diputado en la sala de sesiones del Congreso.

D

- **Debate/Discusión:**
Parte fundamental en las Sesiones que ofrece riqueza argumentativa sobre todos los puntos de vista, dictámenes y puntos a resolver que se someterán a votación, están sujetos a reglas de participación de los legisladores.
- **Declaratoria:**
Es el acto por el cual el presidente de la mesa directiva, de cualquiera de las dos cámaras, da a conocer los resolutivos de los congresos estatales, en relación a una modificación a la Constitución Política.
- **Declaración de procedencia:**
Mecanismo constitucional para separar del cargo a servidores públicos estatales o municipales señalados de haber incurrido en responsabilidad penal, para ponerlos a disposición de las autoridades judiciales. En el caso de los legisladores, también se le conoce como Juicio de Desafuero. La declaratoria de procedencia requiere ser aprobada por la mayoría absoluta de los diputados integrantes de una Legislatura.
- **Decreto:**
Es el documento que registra la resolución que toma el Congreso.
- **Derecho de veto:**
Es la facultad del titular del Poder Ejecutivo Federal, de negar la promulgación de un proyecto ya aprobado por el Congreso.
- **Derogación:**
Es el acto por el cual un artículo, un párrafo o fracción, son anulados.
- **Diario Oficial de la Federación (D. O. F.):**
Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene la función de publicar en el territorio nacional: leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la Federación, a fin de que éstos sean observados y aplicados debidamente en sus respectivos ámbitos de competencia.
- **Diario de los Debates:**
Órgano oficial de difusión del Poder Legislativo. Es la publicación, en forma textual, del contenido de los debates públicos, las comunicaciones, oficios, peticiones, dictámenes, iniciativas, votaciones, trámites y demás asuntos que se desahogan en las sesiones de las cámaras del Congreso. Constituye lo que se denomina la memoria histórica de la actuación de sus miembros.
- **Dictamen:**
Resolución escrita de una o varias comisiones o comités del Congreso y tomada por la mayoría de sus miembros, sobre una iniciativa de ley, decreto, asunto o petición sometidos a su consideración por acuerdo del pleno. Está sujeto a lecturas previas y a una posterior discusión y aprobación del pleno. El dictamen podrá ser de primera lectura o segunda lectura y discusión, según el proceso parlamentario que se siga al interior del pleno en que se analiza, previo acuerdo de los partidos políticos representados en la comisión dictaminadora. Una vez votado en sus términos, el dictamen seguirá con el proceso legislativo correspondiente.

- **Dictamen de 1a. lectura:**
Es el acto de presentación por primera vez ante el pleno, del dictamen, para su lectura.
- **Dictamen de 2a. lectura:**
Es el acto por el que el dictamen se presenta ante el pleno por segunda ocasión, para su lectura, discusión y probable aprobación.
- **Dictamen de declaratoria:**
Es el documento que presenta una comisión al presidente de la mesa directiva o de la Comisión Permanente, mediante el cual le hace saber que aquél ha sido aprobado por los congresos estatales.
- **Dictamen en sentido negativo:**
Resolución escrita de una o varias comisiones o comités del Congreso, que califica como inviable un asunto que les fue turnado por el pleno y lo vota en contra, debido a que violenta el marco jurídico del Estado o por su materia o contenido, como resultado de un análisis, a juicio de la mayoría de los legisladores que dictaminan.
- **Dictamen aprobado en comisión:**
Documento que contiene el proyecto de ley o decreto discutido al interior de la comisión y votado en sentido aprobatorio.
- **Dictamen rechazado en comisión:**
Documento discutido al interior del pleno de la comisión y votado en sentido negativo por improcedente, caso en el cual el presidente de la comisión legislativa encargada de su análisis se limitará simplemente a archivar el asunto y a notificar a la comisión de control legislativo sin presentarlo ante el pleno.
- **Dictamen rechazado en el pleno:**
Dictamen de la comisión presentado, discutido y no aprobado por el pleno
- **Discusión en lo general de un proyecto de ley:**
Se da este supuesto cuando el pleno del Congreso en su mayoría, considera que el proyecto de ley o decreto es pertinente para la situación que pretende normar, sin entrar —por el momento— en la discusión especial de aquellos artículos que, habiéndose reservado, serán discutidos uno por uno en lo particular.
- **Discusión en lo particular de un proyecto de ley:**
Se materializa este supuesto cuando algún legislador estuvo a favor de un dictamen en lo general, pero reservó algunos artículos del mismo, por considerar que eran perfectibles. En este caso, la asamblea discute y vota artículo por artículo de los reservados, hasta agotar todos y cada uno de los numerales correspondientes.
- **Dispensa de trámite o lectura:**
Es el acto por el cual, a solicitud de un legislador, el presidente de la mesa directiva consulta a la asamblea si se le dispensan uno o todos los trámites a un dictamen y ésta puede ser la 1a. y 2a. lectura, así como la discusión, sometiéndolo a votación en lo general y en lo particular, en un solo acto, para su aprobación.

E

- **Efemérides:**
Commemoración que hacen los legisladores de los hechos notables para la vida nacional registrados en el calendario cívico. En la práctica parlamentaria mexicana los legisladores que así lo soliciten pueden subir a la tribuna de la cámara para fijar la postura de la fracción parlamentaria sobre dicho acontecimiento.
- **Excitativa:**
Exhorto que realiza la Mesa Directiva, a una o varias comisiones, para que agilicen la presentación del dictamen sobre algún asunto legislativo que les fue turnado o realicen acciones omitidas en su encargo. Es motivada a partir de la petición de un legislador, grupo parlamentario o una comisión legislativa.
- **Exposición de motivos:**
Son los fundamentos que se presentan en apoyo de la proposición o proyecto de ley. Consiste en los argumentos al amparo de los cuales se considera pertinente dictaminar una iniciativa en un sentido o en otro.

F

- **Fecha de presentación:**
Es el acto por el cual el titular del Poder Ejecutivo o un legislador, presenta ante el pleno una iniciativa o proyecto de ley.
- **Fijar postura:**
Se dice que un grupo parlamentario fija su postura respecto de cierto tema cuando, durante la sesión, algún miembro del mismo expone en tribuna las razones por las cuales él personalmente o los legisladores que conforman ese grupo parlamentario, votarán a favor o en contra del asunto en cuestión.
- **Fuero:**
Constituye una garantía a favor de personas que desempeñan determinados empleos o se ocupan en determinadas actividades, en virtud de la cual su enjuiciamiento se halla sometido a jueces especiales. Garantía de que gozan determinados servidores públicos en virtud del cargo que ostentan,
- **Fundamentar:**
Es el acto mediante el cual un legislador, integrante de la comisión dictaminadora, al inicio de un debate, explica las razones del dictamen.
- **Fundamento del dictamen de una comisión:**
Participación de un integrante de la comisión, en la que deberá explicar y defender los motivos de su dictamen.

G

- **Gaceta Parlamentaria:**
Órgano de difusión interno de las Cámaras del Congreso, utilizado para dar a conocer a los legisladores las iniciativas, los dictámenes, las convocatorias, las comunicaciones y, en general, los asuntos de interés que serán abordados en las sesiones de la Cámara respectiva.
- **Glosa del informe de gobierno:**
Se refiere al análisis político, jurídico, económico y social de los grupos parlamentarios representados en el pleno, en torno al informe presentado por el titular del Poder Ejecutivo.

I

- **Informe:**
Documento elaborado por un legislador o una comisión, en que se contiene un resumen de sus actividades durante un periodo o acción determinada.
- **Iniciativa:**
Es un documento que da principio al procedimiento legalmente establecido para iniciar una reforma, una adición o la creación de una ley. Este documento contiene el nombre o nombres de quienes la elaboran, posteriormente plantea una exposición de motivos que busca fundamentar la importancia y pertinencia de la iniciativa y finalmente, contiene la exposición del articulado que para el caso se considere conveniente. Las iniciativas pueden ser de ley y de decreto.
Documento presentado ante el pleno, por el titular del Poder Ejecutivo, un legislador o un congreso local, por el que se solicita se reforme, adicione, derogue o abrogue una ley o varios artículos de la Constitución Política o de una ley.
- **Iniciativa desechada:**
Es el proyecto de decreto, acuerdo económico o ley que, al ser discutido y sometido a votación en el pleno, se rechaza por la mayoría de los legisladores presentes.
- **Iniciativa pendiente:**
Es el proyecto de ley, acuerdo económico o decreto, que continúa en espera de resolver dentro de la comisión a la que fue remitido para su estudio y análisis o pendiente de incluir en el orden del día para una sesión.
- **Instalación de la Cámara de Diputados:**
Proceso formal mediante el cual los diputados toman posesión de sus cargos, para iniciar los trabajos de un determinado periodo legislativo, (Primer periodo de sesiones ordinarias, Primer receso o comisión permanente, segundo periodo ordinario, etc.)
- **Instalación de la Legislatura:**
Toma de posesión de un nuevo cuerpo de legisladores al iniciar sus funciones y una nueva Legislatura
- **Intervención de la Mesa Directiva:**
Moción que realiza el Presidente de la Mesa Directiva durante el desarrollo de la sesión legislativa, a efecto de informar, consultar o someter a votación algún asunto no contemplado en el orden del día, o bien, llamar al orden a los asistentes o a los miembros de la asamblea.
- **Intervención de un legislador:**
Es cuando éste acude a la tribuna a manifestar su opinión respecto del asunto que esté a discusión.
- **Inviolabilidad del Recinto Legislativo:**
Inmunidad absoluta de la que goza el recinto de ambas cámaras, por lo cual no puede ser jurídicamente atacado o allanado, es decir, ninguna autoridad o individuo puede interferir en él, por la vía del derecho o de los hechos. La inviolabilidad incluye el privilegio específico de inmunidad de sede, es decir, ninguna autoridad puede penetrar en el recinto donde el Parlamento reside o ejerce sus funciones sin su autorización.

J

- **Junta de Coordinación Política:**
Órgano de gobierno de la Cámara de Diputados o de Senadores, integrado por los coordinadores parlamentarios de las fracciones con representación en el Congreso. En su seno se impulsan entendimientos, convergencias y acuerdos entre los grupos parlamentarios o, hacia el exterior, con el gobierno federal y otras instancias. La toma de decisiones en la Junta de Coordinación Política se realiza mediante el sistema de voto ponderado

L

- **Laguna de ley:**
Vacio jurídico, imprecisión o falta de claridad en un precepto normativo; también se dice que hay laguna de ley cuando no existe una disposición legal aplicable al caso concreto.
- **Lectura del acta de la sesión anterior:**
Acción obligatoria dentro de la sesión, para dar validez oficial al documento que hace constar y da testimonio de los asuntos que fueron tratados en la sesión anterior y del orden en que se tramitaron. Después de su lectura, se somete a consideración del pleno para su aprobación. Es susceptible de rectificaciones o aclaraciones por parte de los legisladores.
- **Legislador/ legisladora:**
Se refiere a quien legisla, es decir, a quien con base en la búsqueda de normas y principios jurídicos crea, establece y aprueba leyes. A las y los Legisladores también se les llama Diputados (as).
- **Legislatura:**
Periodo de tiempo durante el cual las y los Legisladores se desempeñan en el Congreso de la unión. Las legislaturas en duran tres años y son clasificadas con un número romano consecutivo; actualmente se desempeña la LXI (61) Legislatura.
- **Ley:**
En el régimen constitucional, es una disposición votada por el pleno y sancionada por el Ejecutivo, la cual debe ser: justa, bilateral, general, obligatoria y coercitiva.
- **Ley Orgánica:**
Aquella que tiene por objeto precisar las bases de organización y funcionamiento dentro de una institución determinada.
- **Licencia:**
Anuencia oficial para suspender actividades correspondientes a su cargo, por indisposición física, psicológica u otro grave motivo por el que el legislador no pudiere asistir a las sesiones o continuar en ellas. Lo avisará al Presidente de la Mesa Directiva por medio de oficio o de palabra.

M

- **Mayoría absoluta:**
Porcentaje de votación correspondiente a la mitad más uno de los integrantes de alguna de las cámaras al momento de tomar una decisión o realizar una votación. Gran parte de los temas que son sometidos a votación en las cámaras, como son las reformas a una ley secundaria, requieren de la mayoría absoluta.
- **Mayoría calificada:**
Es aquella exigida y fijada por la Constitución Política para la aprobación de determinados asuntos precisamente establecidos. Siempre será mayor que la absoluta.
- **Mayoría simple:**
Es la mitad más uno de los diputados presentes en la sesión, aun cuando no alcanzara a ser la mitad más uno de la totalidad de los integrantes.
- **Mesa directiva:**
Es la instancia de gobierno encargada de conducir las sesiones y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones en el Pleno, así como de garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y en las leyes correspondientes.
Sus atribuciones más importantes son: interpretar los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de la adecuada conducción de las sesiones; formular y cumplir el orden del día; cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones y demás documentos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación; determinar las sanciones con relación con las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria; y designar comisiones de cortesía.
La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados está integrada por un presidente, tres vicepresidentes y tres secretarios, que duran un año en el cargo y pueden ser reelectos. Sus miembros son electos por el Pleno, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. Esta elección se desarrolla a través de votación por cédula o por medio del sistema electrónico, y son los grupos parlamentarios los que postulan a los aspirantes a integrarla. Los coordinadores parlamentarios no pueden formar parte de la Mesa Directiva.
- **Minuta:**
Es el documento que contiene el proyecto de ley o reforma que ha aprobado la cámara de origen.
- **Moción suspensiva:**
Proposición hecha por algún legislador para detener el trámite o discusión de un asunto.

O

- **Oficio y ocurso:**
Comunicación dirigida al Congreso por parte de gobiernos estatales, municipales y, en el segundo caso, por organizaciones ciudadanas o particulares, para remitir información o solicitar atención sobre asuntos de su interés y que son competencia del Poder Legislativo.
- **Orden del día:**
Documento en el que se da cuenta al pleno de los puntos que se abordarán durante la sesión.

P

- **Paquete económico:**

Es un concepto que se ha acuñado en la terminología del proceso presupuestario mexicano para referirse al conjunto de documentos que por Ley está obligado a enviar en un plazo determinado el poder Ejecutivo al Congreso de la Unión para su discusión y en su caso, aprobación. Estos documentos son: la Ley de Ingresos; la miscelánea fiscal (referida a las diversas disposiciones en torno al Código Fiscal de la Federación, el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos); los Criterios Generales de Política Económica; y, el Proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- **Partido:**

Es el grupo parlamentario o partido político al cual pertenece un legislador.
- **Permiso al Ejecutivo:**

Solicitud de autorización que el Presidente de la República presenta a la Cámara de senadores o a la comisión permanente, para ausentarse del país; esto solamente cuando su ausencia sea mayor a siete días, de ser menor a este tiempo la ausencia del primer mandatario, este solamente tendrá que informar los motivos y objetivos del viaje al Congreso y presentar un informe posterior de sus actividades.
- **Pleno:**

Recibe el nombre de Pleno la asamblea que se lleva a cabo en el salón de sesiones del Congreso de la unión. Por tal motivo el Pleno es el órgano con mayor jerarquía dentro de la Cámara de diputados.
- **Poder Legislativo:**

El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores
La Constitución establece en el **artículo 73** las facultades del Congreso General; en el **artículo 74** las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados; en el **artículo 76**, las exclusivas de la Cámara de Senadores; en el **artículo 78**, las de la Comisión Permanente y en el **artículo 77** lo respectivo a aquellos asuntos sobre los que puede resolver una de las Cámaras sin la intervención de la otra.
- **Poder de la Federación:**

De acuerdo con los artículos 49 y 50 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos el Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- **Posicionamiento de los grupos parlamentarios:**

Es cuando el coordinador de cada grupo parlamentario inscribe un orador, esto es en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, de esta manera podrá fijar su postura al respecto del tema tratado con una una finalidad deliberativa.
- **Potestad reglamentaria:**

Es la prerrogativa por la que las administraciones públicas pueden crear normas con rango reglamentario, es decir, normas subordinadas a las leyes, ya sean reglamentos, decretos o instrucciones, no es privativa del Poder Ejecutivo, otros órganos también pueden ejercerla.
- **Presentada por:**

Son los datos de quien presenta la iniciativa: nombre, partido político o grupo parlamentario, y éste puede ser el titular del Ejecutivo, un senador, un diputado (o un grupo de senadores o de diputados) o un congreso local.

- **Pregunta Parlamentaria:**
Instrumento de control del Gobierno por el Parlamento, consistente en la petición de información o de explicaciones al Gobierno o a alguno de sus miembros sobre una cuestión determinada. Las preguntas pueden ser formuladas para ser respondidas oralmente (ante el pleno o una comisión) o por escrito.

- **Proceso Legislativo:**
Los pasos metódicos que deben seguirse para elaborar y poner en vigor las normas, consta de 9 fases:
 1. *Presentación de la Iniciativa*
 2. *Turno de la iniciativa* para su estudio a la comisión de dictamen correspondiente.
 3. *Dictamen ante comisión.*
 4. *1ª y 2ª Lectura.*
 5. *Discusión.*
 6. *Aprobación.*
 7. *Sanción.*
 8. *Promulgación y Publicación.*
 9. *Iniciación de la Vigencia*

- **Promulgación o publicación:**
Es la facultad del titular del Ejecutivo, mediante la cual da a conocer una nueva ley o reforma, a través del Diario Oficial de la Federación.

- **Proposición:**
Propuesta con punto de acuerdo en el que se solicita algo en un asunto específico.

- **Protesta:**
Manifestación de promesa formulada por los funcionarios públicos, sin excepción alguna, de cumplir y hacer cumplir la ley en la duración de su encargo, así como de dar cumplimiento eficiente en las labores que se les encomiendan.

- **Proyecto de ley:**
Propuesta presentada al pleno para la creación de un nuevo ordenamiento, o modificaciones, reformas, abrogaciones y derogaciones en una ley existente.

- **Punto de acuerdo:**
Es un documento en el cual se expone una postura y una propuesta en relación a determinada ley, conflicto social, político y/o económico. Al igual que la iniciativa, plantea una exposición de motivos, las especificaciones de lo que se propone, es decir del punto en el que se está de acuerdo, y finalmente los nombres de las y los Diputados que lo apoyan.

Q

- **Quórum:**
Término utilizado para denominar al número mínimo de legisladores cuya presencia es necesaria para sesionar válidamente en los órganos legislativos. La existencia del quórum busca salvaguardar dos principios: a) permitir que el poder Legislativo se ejerza en forma colegiada para impedir que una minoría tome decisiones y, b) fomentar la reunión regular de los órganos legislativos. Para que puedan sesionar las cámaras del congreso mexicano deben estar presentes más de la mitad de sus integrantes.

R

- **Receso:**
Tiempo durante el cual el pleno interrumpe el desarrollo de una sesión o de un periodo legislativo.
- **Recinto:**
Lugar habilitado para que sesione el pleno de la cámara.
- **Reglamento:**
Son la colección ordenada de reglas o preceptos; una norma jurídica de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la ley. Su aprobación corresponde tradicionalmente al Poder Ejecutivo, aunque los ordenamientos jurídicos actuales reconocen potestad reglamentaria a otros órganos del Estado.
- **Reserva de artículos:**
En la discusión en lo particular se abordarán aparte los artículos, fracciones o incisos que los miembros del pleno quieran impugnar; se podrá reservar para votar en un solo acto.
- **Reforma:**
Es el documento mediante el cual se solicita dar un cambio para mejorar, modificar y/o enmendar una ley, un reglamento, un proyecto de ley o un artículo de la Constitución, de una ley o de un reglamento.

S

- **Sanción:**
Es el acto por el cual el titular del Poder Ejecutivo da su anuencia o aceptación a un proyecto de ley.
- **Secretaría General:**
Es el órgano encargado de coordinar la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros, que garanticen que los apoyos para los Órganos de Gobierno, las sesiones y el trabajo de Comisiones y Comités, se otorguen con imparcialidad y calidad, con apego al marco jurídico aplicable; así como proponer y, en su caso, aprobar la normatividad, instrumentos y mecanismos administrativos que permitan el ejercicio eficiente, racional y transparente de los recursos de la Cámara de diputados.
- **Senado de la República/ Cámara de Senadores:**
Órgano del Poder Legislativo con facultades reglamentadas por el artículo 76 de la Constitución. Esta cámara se integra por 64 senadores electos por el principio de mayoría relativa, 32 por el principio de primera minoría y 32 por la vía de la representación proporcional mediante un listado nacional. Por cada senador propietario o titular se elige un suplente.
- **Sesión:**
Reunión de legisladores en periodo ordinario, extraordinario o de la Comisión Permanente, para ventilar los asuntos incluidos en el orden del día.
- **Sesiones extraordinarias:**
Son aquellos periodos que se desarrollan sin fechas preestablecidas durante los recesos del Congreso. Son convocados por la Comisión Permanente por sí o a solicitud del Presidente de la República. Pueden ser del Congreso General o de una sola de sus Cámaras, cuando se trate de asuntos exclusivos de una de ellas. Sólo tratarán sobre el o los asuntos que la Comisión Permanente acuerde y que se enunciarán en la convocatoria respectiva.

- **Sesión Constitutiva:**
Es aquella que se desarrolla en cada Cámara del Congreso el 29 de agosto del año de la elección y que tiene por objeto, entre otras cosas, declarar la legal constitución de cada una de ellas para la legislatura que corresponda.
- **Sesión Ordinaria:**
Es la que se celebra durante los días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias.
- **Sesión Pública:**
Es aquella en la que puede asistir el público en general.
- **Sesión Secreta:**
Es aquella en la que se trata un asunto de estricta reserva.
- **Sesión Solemne:**
Es aquella que efectúa cada Cámara o el Congreso General con algún motivo especial, por ejemplo, para recibir a visitantes distinguidos, imponer alguna condecoración, conmemorar algún suceso histórico significativo o develar nombres con letras de oro.
- **Sesión de Congreso General:**
Es aquella en la que se reúnen ambas Cámaras en Pleno, para declarar la apertura de los periodos de sesiones ordinarias; tomar la protesta al Presidente de la República; recibir el informe presidencial; o en ocasión de la falta temporal o absoluta del Presidente de la República, para actuar como Colegio Electoral a fin de designar al Presidente Sustituto o Interino, y expedir, en su caso, la convocatoria a la elección correspondiente.
- **Sesión Preparatoria:**
Es la que cada Cámara efectúa al inicio de los periodos de sesiones ordinarias del segundo y tercer años de ejercicio de la legislatura respectiva, y cuyos objetos principales son la elección de los integrantes de la Mesa Directiva y la declaratoria de instalación formal para funcionar como órganos legislativos.
- **Sesión de Clausura:**
Acto solemne que da por concluidos los trabajos legislativos de un periodo de sesiones del Congreso.
- **SR:**
Senado de la República.

T

- **Técnica Legislativa:**
Disciplina auxiliar de la teoría de la legislación, que tiene como finalidad contribuir a la mejor realización y elaboración de todos los textos jurídicos, entre ellos los de producción legislativa. La Técnica Legislativa es una parte del Derecho Parlamentario que tiene como objeto de estudio el conocimiento de los pasos que se adoptan para la elaboración y adecuada redacción de las leyes en general y de las disposiciones normativas particulares, así como para sus reformas o enmiendas. Fuente del Derecho Parlamentario basada en la costumbre y la experiencia que los legisladores utilizan para conducir sus trabajos parlamentarios.
- **Trámite:**
Realización del turno que se les dio a los asuntos inmediatamente después de su presentación
- **Turno:**
Es el acto por el cual el presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados, el del Senado de la República y/o el de la Comisión Permanente, envía la iniciativa presentada a la comisión o comisiones correspondientes, para su estudio y elaboración del dictamen.

U

- **Urgente y obvia resolución:**
Es un mecanismo para dar trámite ágil y expedito a un asunto legislativo sin que éste tenga que ser remitido por la mesa directiva a la comisión correspondiente para que siga su proceso legislativo tradicional. En este caso, el presentador del asunto solicita a la mesa directiva que éste se desahogue en el momento mismo de su presentación dada su relevancia. El pleno determina mediante votación simple si el asunto es considerado de urgente u obvia resolución. En caso contrario el asunto se turna a las comisiones correspondientes y sigue su trámite normal.
- **Uso de la Palabra:**
Uso de la tribuna por parte de los legisladores para argumentar en pro o en contra, sobre el tema que se discute durante la sesión de alguna de las Cámaras.

V

- **Verificación del quórum:**
Verificación de la asistencia o presencia de la mitad más uno de los legisladores en una sesión del pleno, a fin de determinar la válida constitución de la sesión o, en su caso, la reunión de trabajo o la aprobación de asuntos que lo requieran.
- **Votación:**
Es el acto por el cual un legislador manifiesta su postura positiva o negativa, en relación a la aprobación o rechazo de un trámite, ante el pleno o en el trabajo de comisiones.
- **Voto en contra:**
Es el acto mediante el cual un legislador manifiesta su opinión en contra del asunto que esté a votación.
- **Votación en lo general:**
Es el acto mediante el cual el presidente de la mesa directiva de cualquiera de las dos cámaras pone a votación los artículos no impugnados de un dictamen.
- **Votación en lo particular:**
Es el acto por el cual el presidente de la mesa directiva pone a votación los artículos reservados de un dictamen.
- **Voto en pro:**
Es el acto mediante el cual un legislador emite su voto a favor del asunto que se esté ventilando.
- **Voto particular:**
Es la expresión de un legislador, en relación a un asunto que esté a discusión. Este debe ser por escrito, donde explique sus razones, argumentos y puntos de vista y desea que queden asentados.
- **Votación Calificada:**
Es el resultado de la suma de diputados o votos que representa, cuando menos, las dos terceras partes de los presentes.
- **Votación por Cedula:**
Es aquella que se utiliza para la elección de personas y se entregarán al Presidente de la Mesa Directiva, para que éste la deposite sin leerla en una urna.

- **Votación Nominal:**
Es aquella en la que se registra el nombre y apellido del legislador con el sentido de su voto, mediante la apertura de la pizarra electrónica.
- **Votación Económica:**
Es aquella en que se solicita a los legisladores el sentido de su voto levantando la mano o poniéndose de pie, cuando el Secretario de la Mesa directiva lo solicite por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva en turno.
- **Voto Ponderado:**
Este tipo de votación solamente es usado por la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva, en el cual el Diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.
El Diputado facultado será el Vicepresidente de cada grupo parlamentario, en el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con Vicepresidente o ante la ausencia de este a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por el Secretario que corresponda.

*Nota de Contenido:
Si considera que alguna
palabra se debe incluir en la
terminología parlamentaria
aquí presentada, favor de
contactarnos.*

BIBLIOGRAFÍA

Como bien se ha mencionado desde un principio, este es un material de referencia rápida, pero si el lector requiere de definiciones más técnicas o amplias, le proporcionamos a continuación un listado de algunas obras a las que puede recurrir para tal propósito.

- * PRONTUARIO de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; SANDOVAL Ulloa, José G.
- * Instituciones políticas y Derecho Constitucional, Ariel, Barcelona, 1992, 2a. Reimpresión, DUVERGER, Maurice.
- * Diccionario universal de términos parlamentarios. 2a. edición. México: Miguel Ángel Porrúa, 1998. (Enciclopedia Parlamentaria de México. Serie II. Discurso Parlamentario Volumen I. Tomo I). 1089 págs.
- * Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, 1998, CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, LVII Legislatura.
- * El legislador federal. Prontuario jurídico. CAMPOSECO CADENA, Miguel Ángel, edición del autor, Mexico1989, 1ª ed.
- * Diccionario Jurídico Mexicano, Miguel ángel Porrúa - UNAM, México, 1989, 3ª. ed., t. I.
- * 1321 Carpetas de proceso legislativo del área de Documentación Legislativa. Cámara de Diputados.



Dr. Francisco Luna Kan
Director General de Servicios de
Documentación, Información y Análisis

Lic. Florencio Soriano Eslava
Director de Bibliotecas y
Archivo

Lic. Armando Torres Aguilar
Subdirector de Información
Sistematizada

Lic. Ángeles Thalía Rodríguez Soria
Jefa del Departamento de
Servicios Automatizados de
Información

Compilación y Edición:
Lic. Ernesto Rangel Hernández
C. Nelson Arturo Ceballos Lizama

Departamento de
Servicios Automatizados de Información
Edificio "C" 2° Piso,
Tel. 5036 0000 Exts. 55034, 67039 y 67011